|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 7 al Documento 11(Add.19)(Add.3)-S** |
|  | **17 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 7(C) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(C) Tema C – Temas sobre los que ya se ha alcanzado un consenso en el UIT-R y para los que se ha identificado un método único

La cuestión C engloba una serie de cuestiones consideradas sencillas, respecto de las cuales el UIT‑R logró fácilmente un consenso. Dichas cuestiones guardan relación con la resolución de incoherencias en las disposiciones reglamentarias, la aclaración de ciertas prácticas existentes o el aumento de la transparencia del proceso normativo, entre otros asuntos.

Tema 7C

Tema C7: Dado que la posibilidad de obtener el acuerdo de las administraciones afectadas durante un periodo de tiempo determinado facilitaría considerablemente las tareas de las administraciones que aplican el Artículo **4** de los Apéndices **30** y **30A** del RR, así como el Artículo **6** del Apéndice **30B** del RR, se propone modificar los Apéndices del **30A** y **30B** a fin de armonizarlos con los Apéndices **30**, **30A** y **30B** del RR.

Antecedentes

Dado que la posibilidad de obtener el acuerdo de las administraciones afectadas durante un periodo de tiempo determinado facilitaría considerablemente las tareas de las administraciones que aplican el Artículo **4** de los Apéndices **30** y **30A** del RR, se propone modificar los Apéndices del **30A** y **30B** a fin de armonizarlos con los Apéndices **30**, **30A** y **30B** del RR.

Método para satisfacer el Tema 7C

Se ha definido un único método para abordar esta cuestión. El método definido consiste en añadir una nueva disposición § 6.15*bis* al Artículo **6** y una nueva disposición § 8.16b*is* al Artículo **8** del Apéndice **30B** del RR, con miras a reconocer la posibilidad de obtener el acuerdo de las administraciones afectadas durante un periodo de tiempo determinado. Además, para armonizar el Apéndice **30B** del RR y los Apéndices **30** y **30A** del mismo Reglamento, sería necesario modificar el § 5.2.6 del Artículo **5** del Apéndice **30A** del RR.

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑15)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación  
de una asignación inscrita en la Lista1, 2     (CMR-15)

ADD IAP/11A19A3A7/1#50081

6.15*bis* El acuerdo de las administraciones afectadas se puede obtener también, con arreglo al presente Artículo, por un periodo determinado. Una vez transcurrido este periodo determinado para una asignación de la Lista, la asignación en cuestión deberá mantenerse en la Lista hasta el final del periodo consignado en el § 6.1 anterior. Tras dicha fecha la asignación de la Lista caducará, salvo renovación del acuerdo entre las administraciones afectadas.     (CMR-19)

MOD IAP/11A19A3A7/2#50082

ARTÍCULO 8     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la notificación e inscripción en el Registro  
de asignaciones en las bandas planificadas para  
el servicio fijo por satéliteMOD [[1]](#footnote-1)11, 12     (CMR‑19)

ADD IAP/11A19A3A7/3#50083

8.16*bis* En el caso de que la Oficina haya sido informada de acuerdos para inscribir asignaciones de frecuencias nuevas o modificadas en la Lista por un periodo determinado de conformidad con el Artículo 6, las asignaciones de frecuencias serán inscritas en el Registro con una nota indicando que las asignaciones en cuestión son válidas únicamente para dicho periodo. La administración notificante que utilice las asignaciones de frecuencias durante un periodo determinado no alegará posteriormente esta circunstancia para seguir utilizando esas frecuencias después de dicho periodo, salvo con el acuerdo de la administración o administraciones interesadas.     (CMR-19)

APÉNDICE 30A (REV.CMR-15)[[2]](#footnote-2)\*

Disposiciones y Planes asociados y Lista[[3]](#footnote-3)1 para los enlaces de conexión del  
servicio de radiodifusión por satélite (11,7‑12,5 GHz en la Región 1,  
12,2‑12,7 GHz en la Región 2 y 11,7‑12,2 GHz en la Región 3) en  
las bandas de frecuencias 14,5-14,8 GHz[[4]](#footnote-4)2 y 17,3‑18,1 GHz en  
las Regiones 1 y 3, y 17,3‑17,8 GHz en la Región 2     (CMR‑03)

MOD IAP/11A19A3A7/4#50084

ARTÍCULO 5     (Rev.CMR-15)

Coordinación, notificación, examen e inscripción en el Registro Internacional  
de Frecuencias de las asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales receptoras y estaciones terrenas transmisoras de enlaces  
de conexión del servicio fijo por satélite21,MOD [[5]](#footnote-5)22    (CMR‑19)

## 5.2 Examen e inscripción

MOD IAP/11A19A3A7/5

5.2.6 Cuando la administración notificante vuelva a presentar su notificación sin modificarla e insista en que se examine de nuevo y si la conclusión de la Oficina con respecto a lo dispuesto en el § 5.2.1 sigue siendo desfavorable, se devolverá la notificación a la administración notificante de conformidad con el § 5.2.4. En este caso, la administración notificante se compromete a no poner en servicio la asignación de frecuencia mientras no se cumpla la condición estipulada en el § 5.2.5. Para las Regiones 1, 2 y 3, en el caso de que la Oficina haya sido informada de acuerdos para inscribir asignaciones de frecuencias nuevas o modificadas en el Plan por un periodo determinado de conformidad con el Artículo **4**, las asignaciones de frecuencias serán inscritas en el Registro con una nota indicando que las asignaciones en cuestión son válidas únicamente para dicho periodo. La administración notificante que utilice las asignaciones de frecuencias durante un periodo determinado no alegará posteriormente esta circunstancia para seguir utilizando esas frecuencias después de dicho periodo, salvo con el acuerdo de la administración o administraciones interesadas.     (CMR‑19)

**Motivos**: Tener más opciones de alcanzar un acuerdo de coordinación para un periodo específico, a efectos de facilitar la notificación de asignaciones de frecuencias, así como armonizar las disposiciones de los Apéndices **30**, **30A** y **30B** del RR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 11  De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, relativo a la aplicación de la recuperación de costes para las notificaciones de redes de satélite, la Oficina anulará la publicación especificada en § 8.5 y 8.12 y las correspondientes inscripciones en el Registro con arreglo al § 8.11 o al § 8.16*bis*, según proceda, tras haber informado a la administración afectada. La Oficina informará de tal medida a todas las administraciones y de que toda notificación vuelta a presentar será considerada una notificación nueva. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante, a más tardar dos meses antes del plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que ya se hubiese recibido el pago.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Siempre que en este Apéndice aparezca la expresión «asignación de frecuencia a una estación espacial», se entenderá con referencia a una asignación de frecuencia asociada a una determinada posición orbital.     (CMR-03) [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 La Lista de usos adicionales para los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3 figurará como Anexo al Registro Internacional de Frecuencias (véase la Resolución **542 (CMR-2000)**\*\*).    (CMR-03)

   \*\*   *Nota de la Secretaría*: Esta Resolución ha sido abrogada por la CMR-03. [↑](#footnote-ref-3)
4. 2 Este uso de la banda 14,5-14,8 GHz está reservado a los países situados fuera de Europa.

   *Nota de la Secretaría:* Las referencias a un Artículo con su número en romanillas se refiere a un Artículo del presente Apéndice. [↑](#footnote-ref-4)
5. 22 De no recibirse los pagos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 482 del Consejo, modificado, sobre aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites, la Oficina anulará la publicación especificada en § 5.1.10 y las inscripciones correspondientes en el Registro Internacional de Frecuencias en virtud de § 5.2.2, 5.2.2.1, 5.2.2.2 ó 5.2.6, según proceda, y las inscripciones correspondientes incluidas en el Plan a partir del 3 de junio de 2000 o en la Lista, según proceda, tras informar a la administración afectada. La Oficina informará a todas las administraciones de las medidas adoptadas. La Oficina enviará un recordatorio a la administración notificante a más tardar dos meses antes de que se cumpla el plazo para el pago de conformidad con el mencionado Acuerdo 482 del Consejo, a no ser que el pago ya se haya recibido.     (CMR‑19) [↑](#footnote-ref-5)